



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Ordinario laboral de primera instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>BLANCA VELASQUEZ SANDOVAL</b>
<b>Demandado</b>	<b>COLPENSIONES ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION MISION LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS EN LIQUIDACION</b>
<b>Radicado</b>	<b>760013105005 2023 00556 00</b>

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 982

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que las entidades demandadas Colpensiones y Acción S.A.S. En Reorganización fueron notificadas por correo electrónico, y dentro del término de ley presentan escritos de contestación a través de sus apoderados judiciales, las cuales cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la Misión Ltda Asesorías y Servicios en Liquidación allegando el certificado expedido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA en el que se indica "DIRECCION ERRADA" en la avenida 4 Norte # 23 C N - 50 de esta ciudad, dirección de domicilio que se encuentra registrado en el certificado de la Cámara de Comercio allegado al expediente, petición a la que se accederá, conforme lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 del CPTSS y los artículos 47, 48, 49 y 108 del Código General del Proceso se hará el emplazamiento mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, además se designará curador ad litem a la litis, para su representación. Por otra parte,

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION.

**SEGUNDO:** Incorporar la constancia de envío de la comunicación allegada por la parte actora.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada Misión Ltda Asesorías y Servicios en Liquidación.

**CUARTO:** Designar como curadora ad-litem del demandado Misión Ltda Asesorías y Servicios en Liquidación, a la abogada Adriana Marcela Martínez quien puede ser notificada en el correo electrónico [ymaabogadosociados@gmail.com](mailto:ymaabogadosociados@gmail.com) [juridica@districol.com](mailto:juridica@districol.com) y en el número de celular 3113836733. Comuníquese la designación.

**QUINTO:** Realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

**SEXTO:** Fijar la suma de \$400.000 por concepto de gastos de curaduría, a cargo de la parte actora.

**SEPTIMO:** Reconocer personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258258 del C.S. de la J., de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y al Doctor Deybi Anderson Ordóñez Gómez, identificado con la C.C. No. 80.223.071 y con TP. 245725 del C.S. de la J., como su apoderado sustituto.

**OCTAVO:** Reconocer personería jurídica al doctor Eduardo Mc Cormick Arciniegas identificada con la C.C. No. 16.608.574 y T. P. No. 26203 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de Acción S.A.S. En Reorganización.

### NOTIFIQUESE



Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fca13fb6f313d25b08eb8c7ac9613381fbff1f97a4822f75b35ec25c5026004**

Documento generado en 22/04/2024 11:37:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>